Naciones Unidas CTOC/COP/2006/4

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
29 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Viena, 9 a 18 de octubre de 2006
Tema 2 a 5 del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: figuras que reflejan las respuestas recibidas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo

* CTOC/COP/2006/1.

V.06-56709 (S) 080906 090906

Nota de la Secretaría**

I. Introducción

1. El presente documento contiene figuras en que se reflejan las respuestas de los Estados a los cuestionarios correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo relativos a la aplicación de:

a) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I);

b) El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II);

c) El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea, anexo III);

d) El Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255 de la Asamblea, anexo).

2. La información contenida en el presente documento complementa la que figura en los documentos siguientes:

a) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada basada en las respuestas adicionales para el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/2/Rev.1);

b) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada basada en las respuestas adicionales recibidas de los Estados Miembros correspondientes al primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/3/Rev.1);

c) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada basada en las respuestas adicionales de los Estados para el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/4/Rev.1);

d) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información recibida de los Estados correspondiente al segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/2);

** La presentación de este documento se retrasó en espera de la consolidación de la información recibida de los Estados y consignada en el documento CTOC/COP/2006/CRP.2.

e) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información recibida de los Estados para el segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/6);

f) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información recibida de los Estados Parte para el segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/7);

g) Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2006/8);

h) Nota de la secretaría sobre la situación de las respuestas de los Estados a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos: segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/13).

3. Las figuras del presente documento reflejan las respuestas de todos los Estados que respondieron, tanto si se trata de Estados Partes como de Estados Signatarios o no signatarios. En los informes analíticos de la secretaría se dan más pormenores al respecto.

4. El presente documento constituye un primer intento por parte de la secretaría de atender a una solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su segundo período de sesiones. Se trata de una labor en curso, un proyecto presentado con objeto de que los Estados Parte indiquen si las figuras y la correspondiente información les resultan de utilidad y constituyen una interpretación correcta de los deseos de la Conferencia de las Partes.

II. Tasas de respuesta a los cuestionarios correspondiente a los ciclos de presentación de informes primero y segundo

5. Las tasas de respuesta a los cuestionarios correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo se indican en las figuras 1 y 2, respectivamente.

Figura 1

Tasa de respuesta a los cuestionarios correspondientes al primer ciclo de presentación de informes, por grupo regional

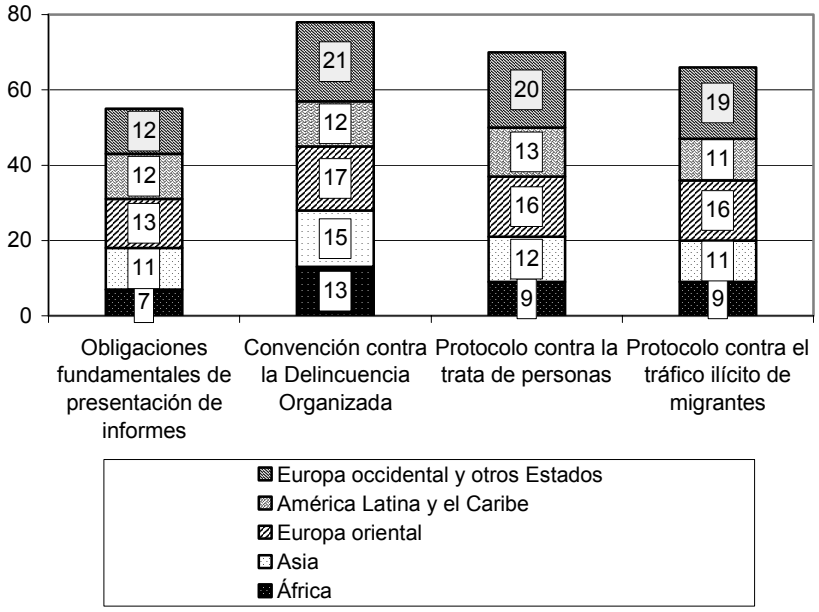

Figura 2

Tasa de respuesta a los cuestionarios correspondientes al segundo ciclo de presentación de informes, por grupo regional

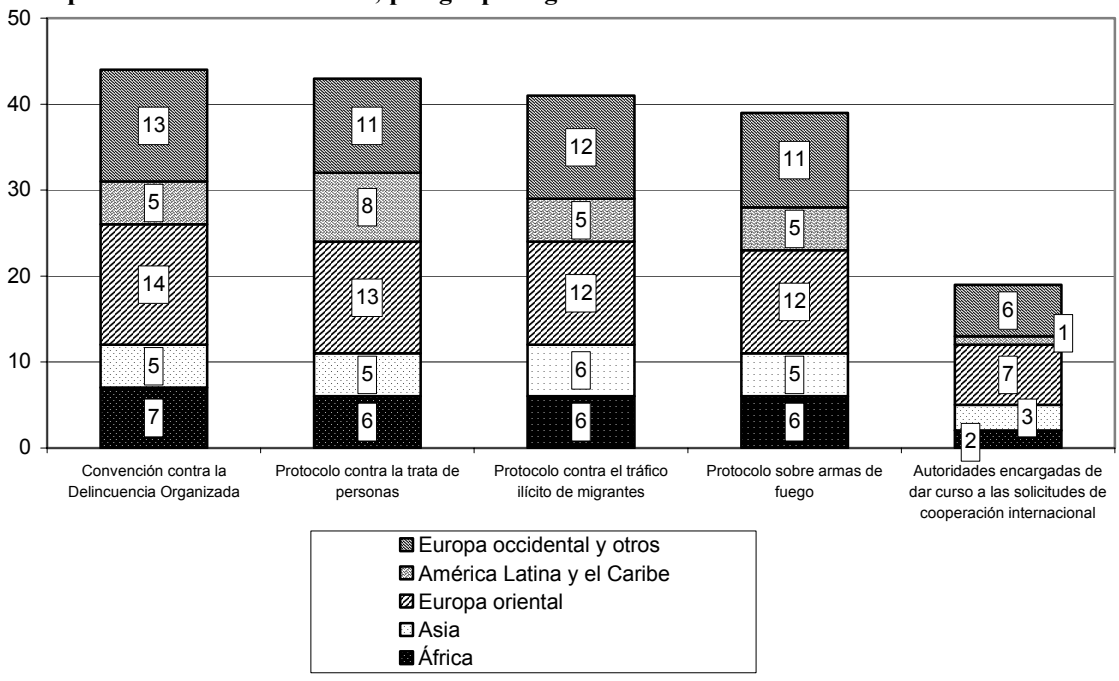

III. Respuestas al cuestionario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: primer ciclo de presentación de informes

6. En el cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada (véase el documento CTOC/COP/2005/2/Rev.1) se preguntó a los Estados si estaba penalizada en su legislación interna la participación en un grupo delictivo organizado. A los Estados que respondieron afirmativamente se les preguntó seguidamente si la participación en un grupo delictivo organizado comprendía:

a) Ponerse de acuerdo con una o más personas para cometer un delito grave a fin de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material (véase la figura 3); y/o

b) Participar en actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de ese grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, así como participar en otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuiría al logro de la finalidad delictiva de ese grupo (véase la figura 4).

7. A los Estados cuya legislación interna incluía el requisito descrito en el apartado a) del párrafo 5 *supra* se les preguntó a continuación si se requería además que uno de los miembros de ese grupo hubiera perpetrado un acto para llevar adelante el acuerdo o que entrañara la participación de un grupo delictivo organizado (véase la figura 5).

Figura 3

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si la participación en un grupo delictivo organizado comprendía ponerse de acuerdo con una o más personas para cometer un delito grave a fin de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material

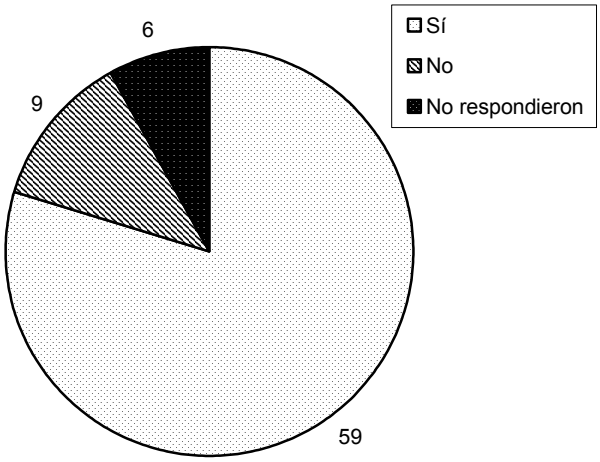

Figura 4

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si la participación en un grupo delictivo organizado comprendía participar en actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de ese grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, así como participar en otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuiría al logro de la finalidad delictiva de ese grupo

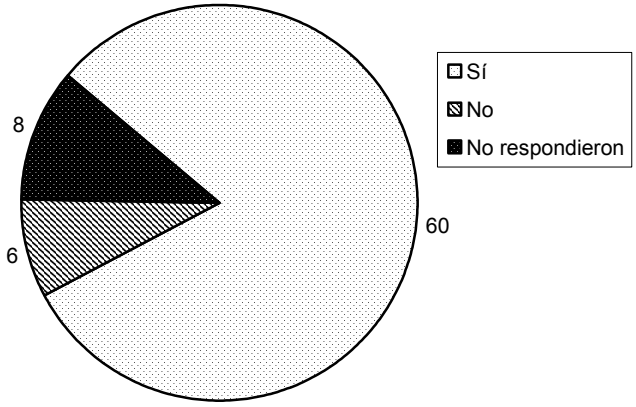

Figura 5

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si la penalización en la legislación interna de la participación en un grupo delictivo organizado requería que uno de los miembros de ese grupo hubiera perpetrado un acto para llevar adelante el acuerdo o que entrañara la participación de un grupo delictivo organizado

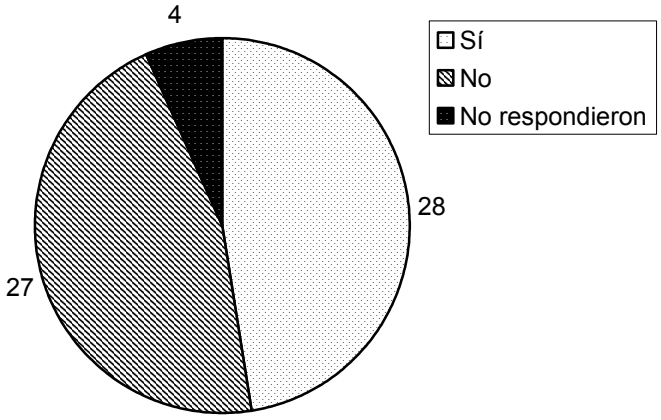

8. También se preguntó a los Estados si estaba permitido establecer jurisdicción extraterritorial respecto de los delitos comprendidos en la Convención. A los Estados que respondieron afirmativamente a esa pregunta se les plantearon a continuación otras cuatro preguntas sobre el tema (véase la figura 6).

9. Se preguntó a los Estados cuál era la base jurídica para conceder la extradición (véase la figura 7). En particular, a aquellos Estados en que la extradición se concedía por ley se les preguntó si esa ley incluía como delitos que daban lugar a extradición todos los delitos comprendidos en la Convención (véase la figura 8). Además, a los Estados en que la concesión de la extradición se supeditaba a la existencia de un tratado se les preguntó si la Convención era la base jurídica de la cooperación en materia de extradición con otros Estados Parte en la Convención (véase la figura 9) y si todos los delitos comprendidos en la Convención se incluían entre los que daban lugar a la extradición en los tratados pertinentes en vigor (véase la figura 10).

10. Se preguntó asimismo a cada Estado si su ordenamiento jurídico interno permitía la extradición de sus nacionales a otro país. A los Estados que no extraditaban a sus nacionales se les preguntó si era posible establecer jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la Convención que hubieran sido cometidos por sus nacionales fuera de su territorio (*aut dedere aut judicare*) y si era posible hacer cumplir una condena impuesta a una persona buscada con arreglo al derecho interno de un Estado requirente (véase la figura 11).

Figura 6

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: preguntas sobre jurisdicción

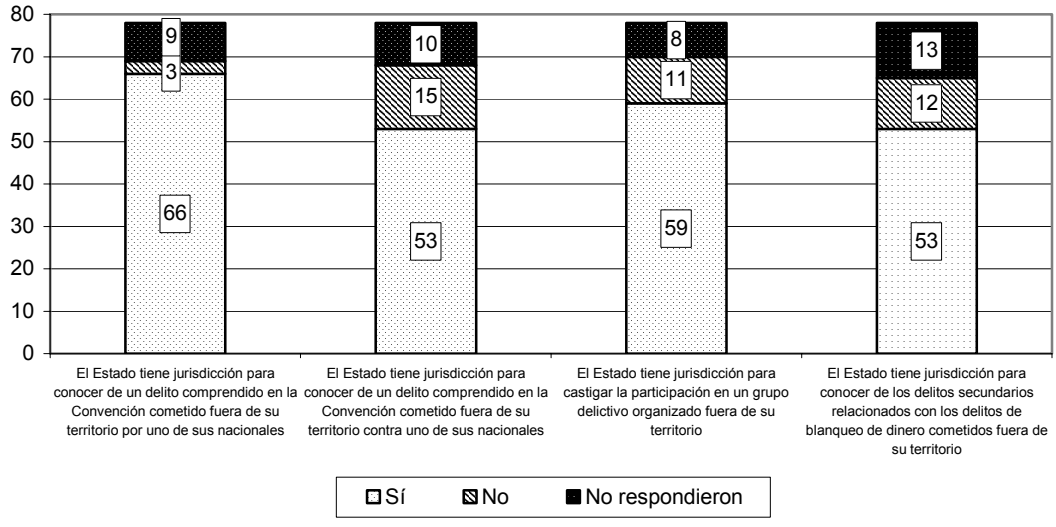

Figura 7

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: preguntas sobre la base jurídica para conceder la extradición

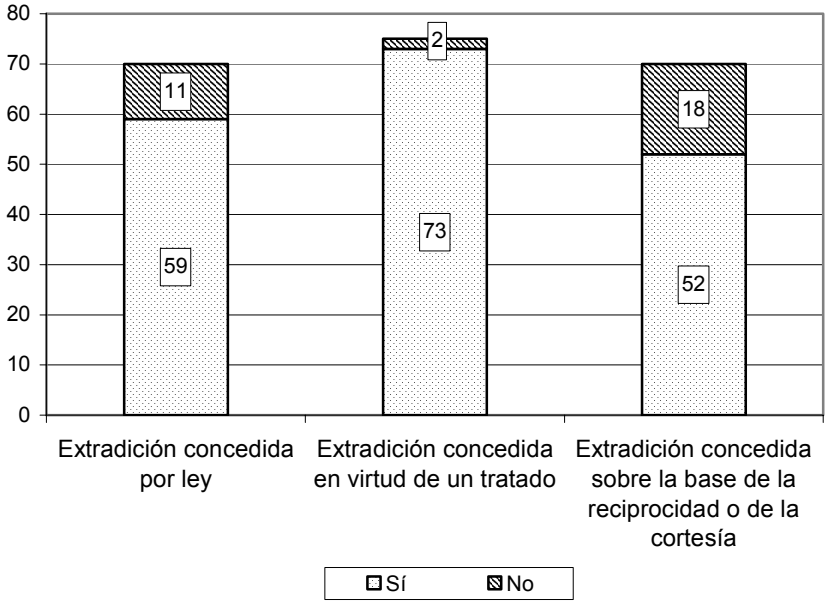

Figura 8

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si todos los delitos comprendidos en la Convención se incluían como delitos que daban lugar a extradición en la ley sobre extradición

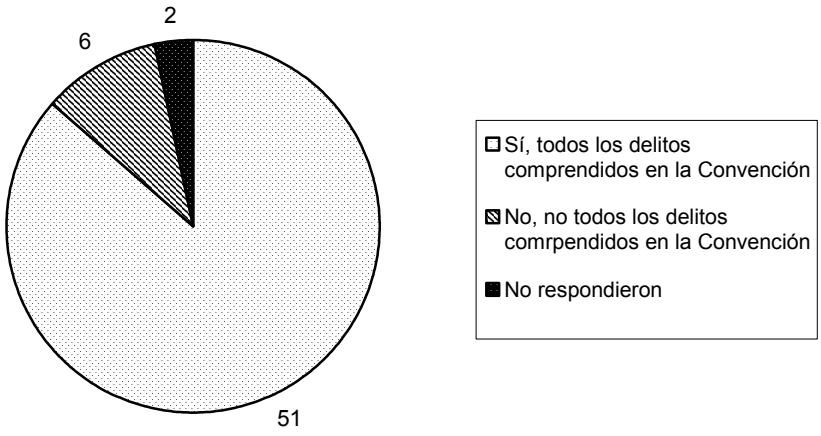

Figura 9

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si la Convención era la base jurídica para la cooperación en materia de extradición con otros Estados Parte en la Convención

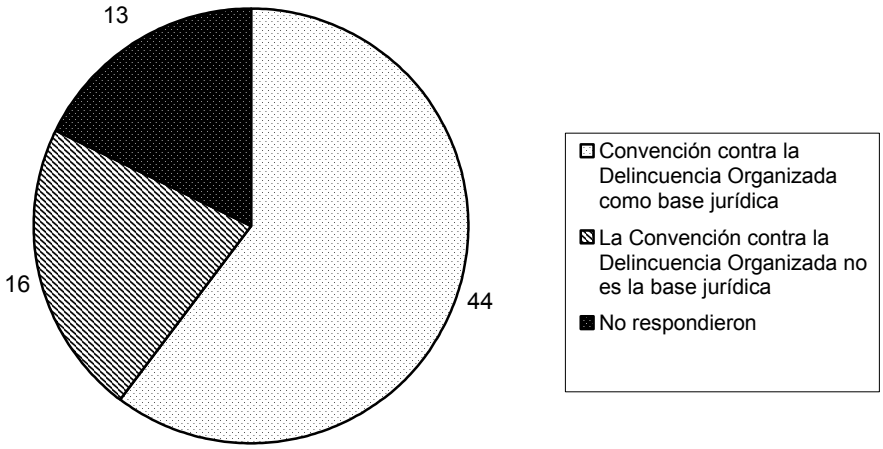

Figura 10

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si todos los delitos comprendidos en la Convención se incluían entre los que daban lugar a la extradición en los tratados pertinentes en vigor

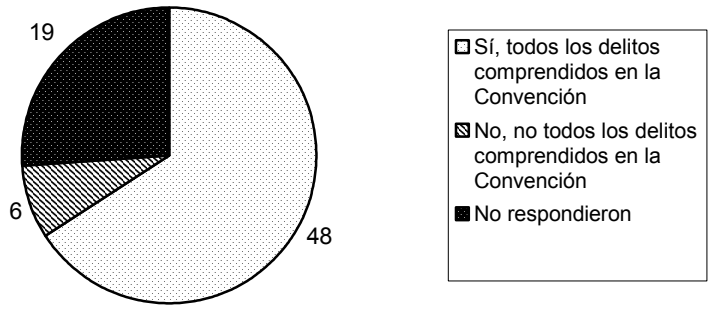

Figura 11

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: preguntas sobre la extradición de los nacionales de un Estado a otro Estado, sobre la aplicación del principio de aut dedere aut judicare y sobre la ejecución de sentencias impuestas por otros Estados

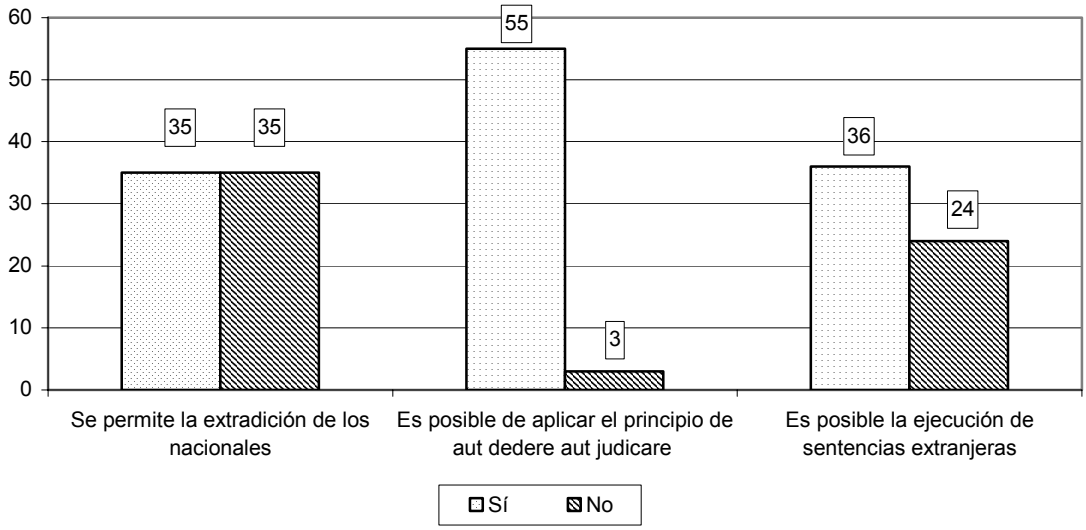

11. Se preguntó a cada Estado si en su territorio la prestación de asistencia judicial recíproca se disponía por ley, en virtud de un tratado o sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía (véase la figura 12).

12. También se preguntó a cada Estado si en su ordenamiento jurídico interno figuraba el requisito de la doble incriminación para acceder a solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca (véase la figura 13).

13. Se preguntó a los Estados si las solicitudes de otros Estados Parte de que se decomisara el producto del delito se remitían a las autoridades competentes para obtener órdenes de decomiso o para darles cumplimiento directamente (véase la figura 14). Se preguntó asimismo a los Estados si las solicitudes de otros Estados Parte en la Convención relativas a la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito se remitían a las autoridades competentes para obtener una orden de decomiso o para darles cumplimiento directamente (véase la figura 15).

Figura 12

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: pregunta sobre si la prestación de asistencia judicial recíproca se disponía por ley, en virtud de un tratado o sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía

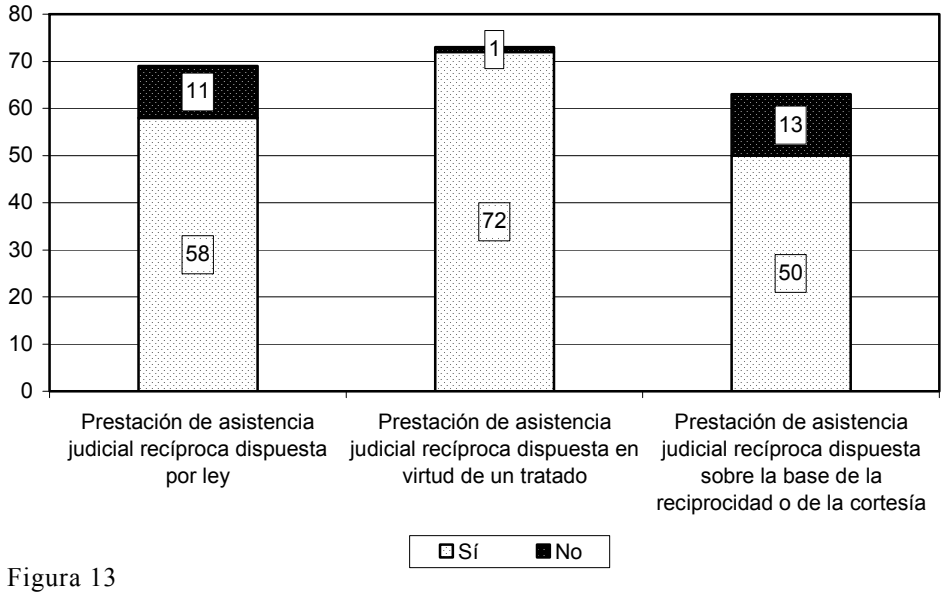

Figura 13

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: preguntas sobre si se estipulaba el requisito de la doble incriminación para acceder a solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca

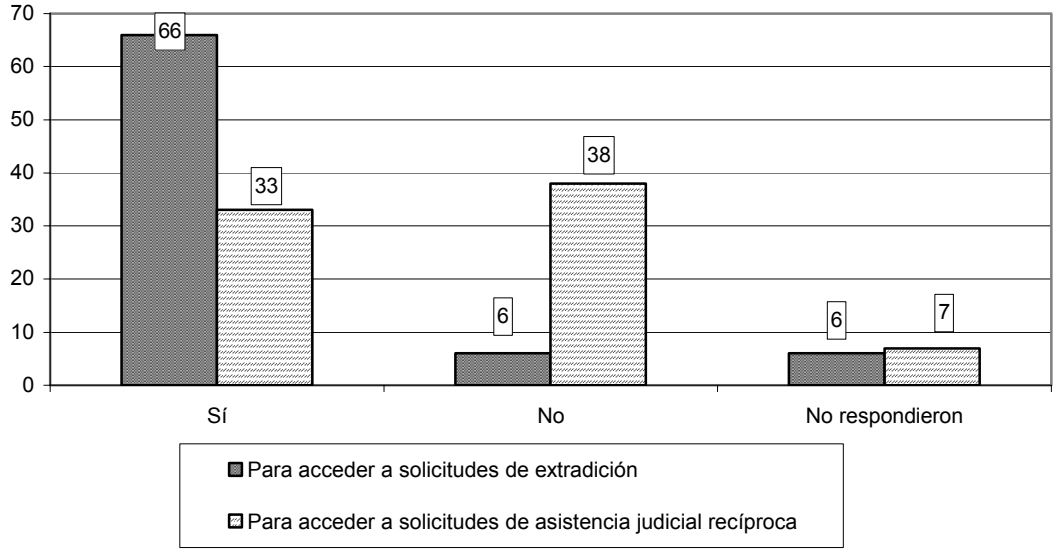

Figura 14

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: preguntas sobre si las solicitudes de otros Estados Parte en la Convención para que se decomisara el producto del delito se remitían a las autoridades competentes para obtener una orden de decomiso o para darles cumplimiento directamente

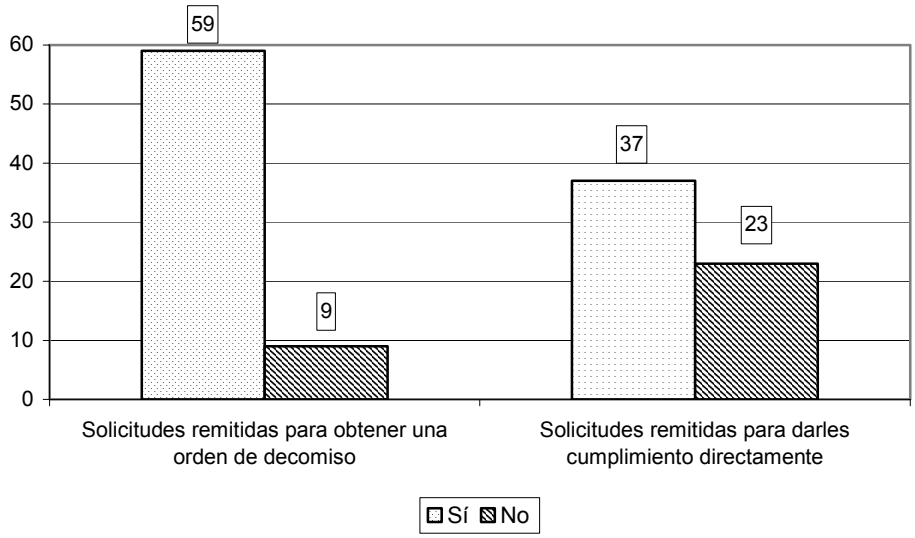

Figura 15

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: preguntas sobre si las solicitudes de otros Estados Parte en la Convención relativas a la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito se remitían a las autoridades competentes para obtener una orden de decomiso o para darles cumplimiento directamente

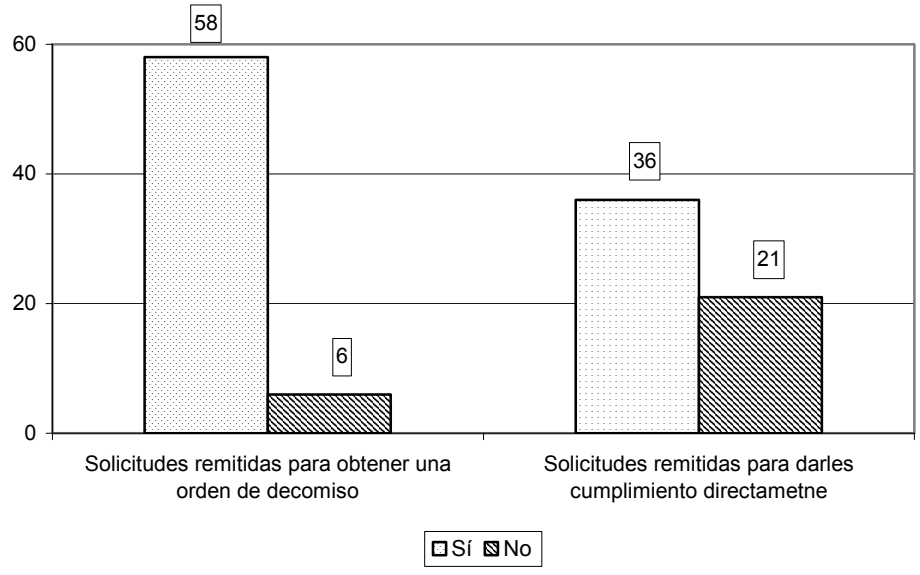

IV. Respuestas al cuestionario sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: primer ciclo de presentación de informes

14. En el cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas (véase el documento CTOC/COP/2005/3/Rev.1) se formularon a los Estados que penalizaban la trata de personas preguntas relativas al acto de la trata de personas (véase la figura 16), los medios de realizar la trata de personas (véase la figura 17) y el propósito de la explotación (véase la figura 18).

15. También se preguntó a los Estados si en su legislación interna se tenía en cuenta el consentimiento de la víctima de la trata (véase la figura 19).

Figura 16

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas: pregunta sobre el acto de la trata de personas

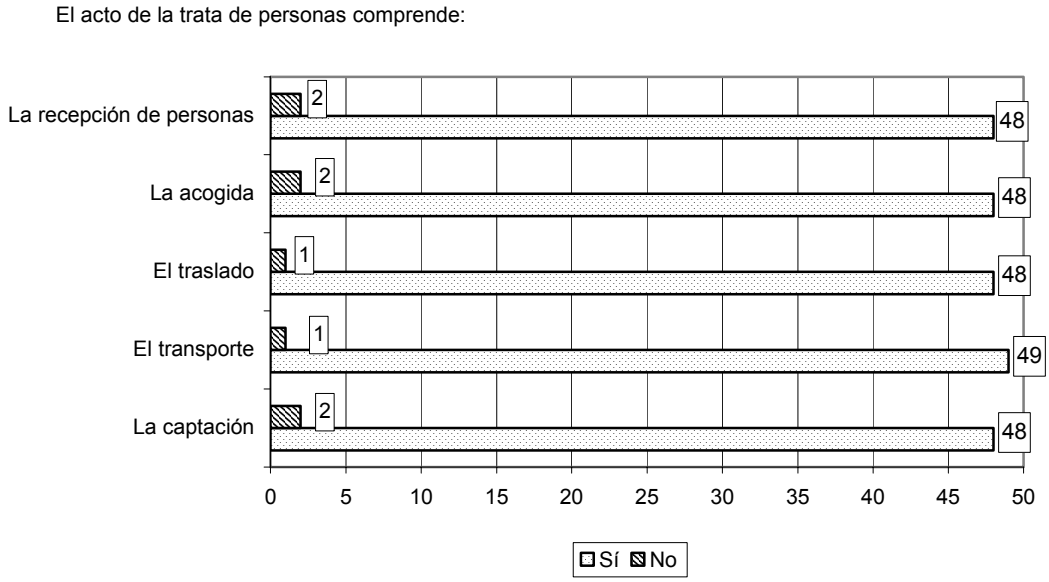

Figura 17

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas: pregunta sobre los medios de realizar la trata de personas

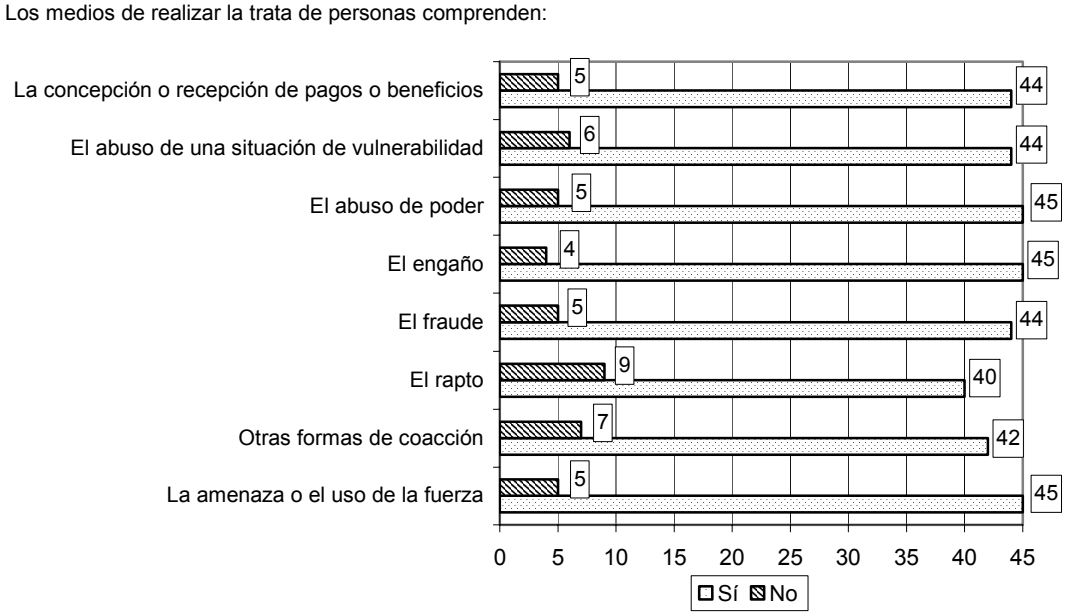

Figura 18

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas: pregunta sobre el propósito de la explotación

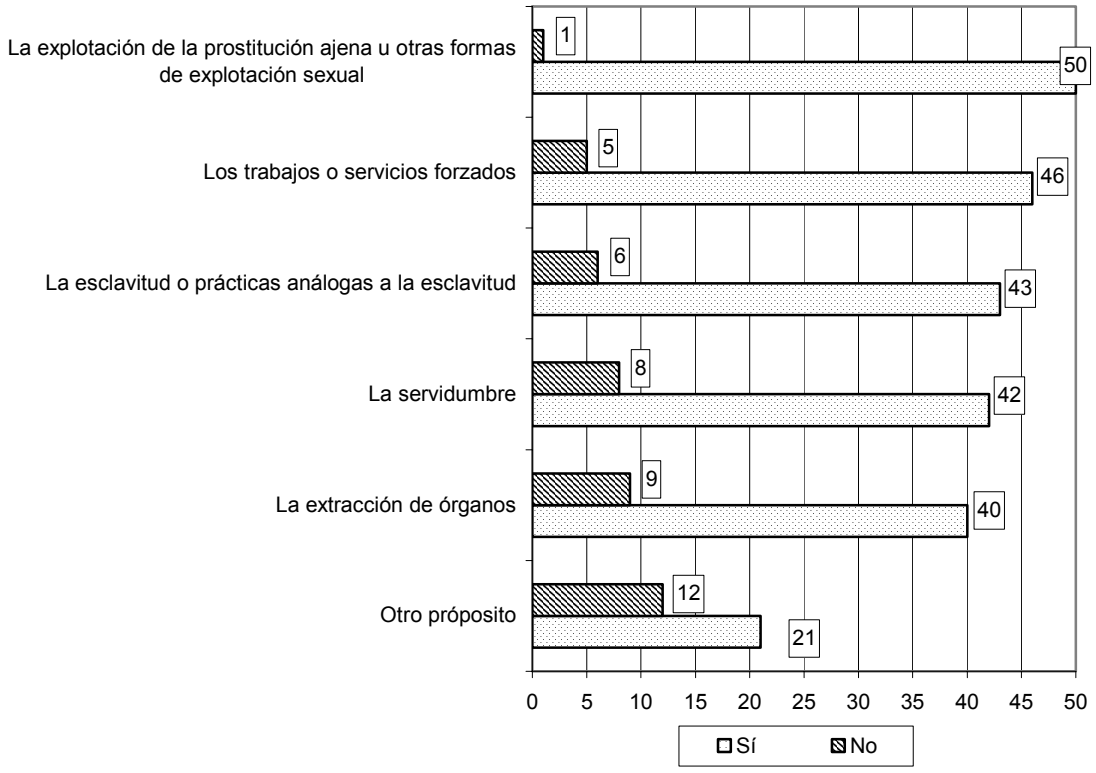

Figura 19

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas: pregunta sobre si se tenía en cuenta en la legislación interna el consentimiento de la víctima de la trata

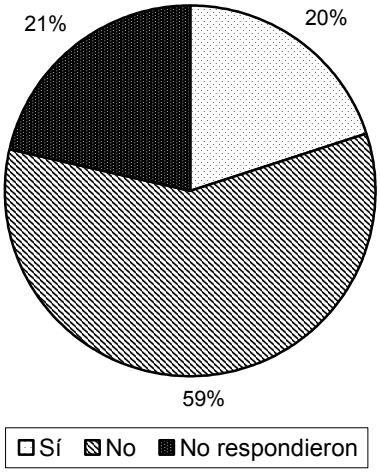

V. Respuestas al cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: primer ciclo de presentación de informes

16. En el cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes (véase el documento CTOC/COP/2005/4/Rev.1) se preguntó a los Estados si el tráfico de migrantes estaba penalizado en su legislación interna (véase la figura 20). A los Estados que respondieron afirmativamente se les preguntó si en su legislación el tráfico de migrantes estaba tipificado como delito de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes (véase la figura 21).

17. Se preguntó a los Estados si en su legislación interna se consideraba circunstancia agravante de cualquiera de los delitos comprendidos en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes toda conducta que pusiera en peligro o pudiera poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o que diera lugar a someterlos a un trato inhumano o degradante, en particular con un propósito de explotación (véase la figura 22). También se preguntó a los Estados si en su legislación interna se preveía alguna medida (de carácter penal o administrativo) contra los migrantes objeto de tráfico que entraran en su territorio (véase la figura 23).

Figura 20

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes: pregunta sobre si el tráfico de migrantes estaba penalizado en la legislación interna

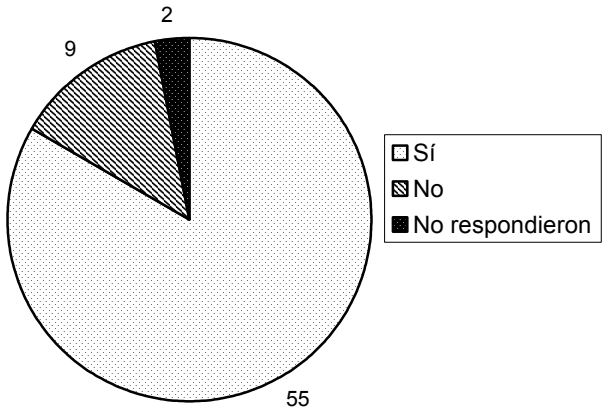

Figura 21

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes: pregunta sobre si el tráfico de migrantes estaba tipificado como delito de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo

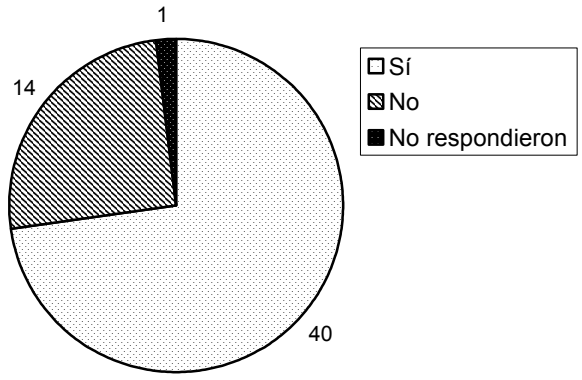

Figura 22

Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes: preguntas sobre si en la legislación interna se consideraba circunstancia agravante de cualquiera de los delitos comprendidos en el Protocolo toda conducta que pusiera en peligro o pudiera poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o que diera lugar a someterlos a un trato inhumano o degradante, en particular con un propósito de explotación

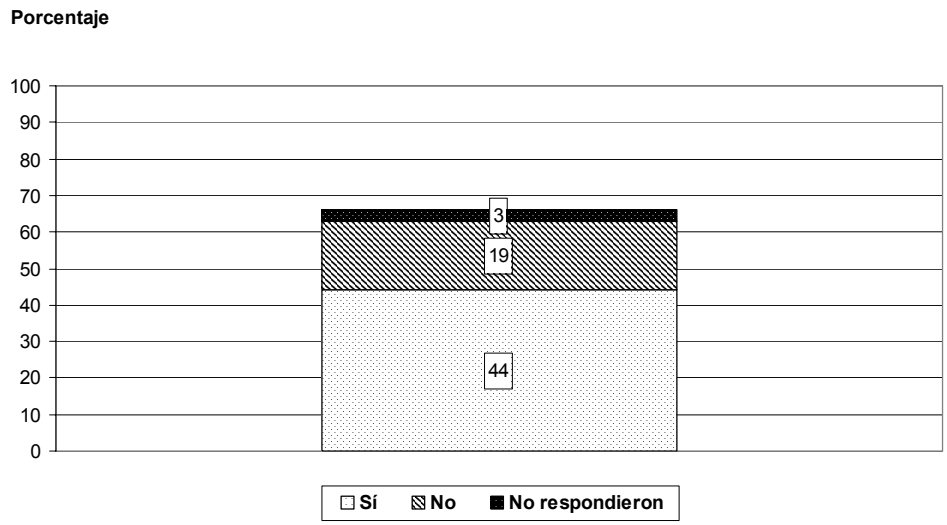

Figura 23
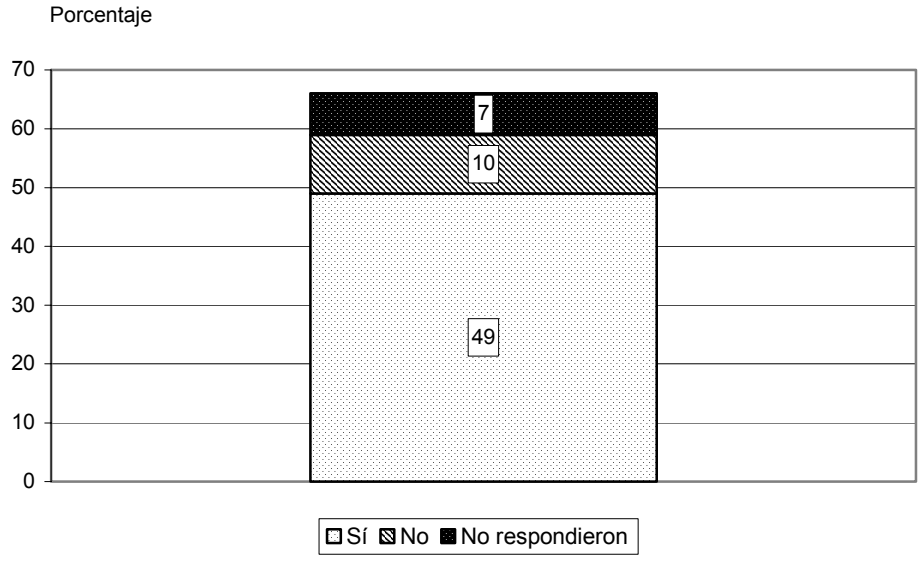
Respuestas al cuestionario correspondiente al primer ciclo de presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes: preguntas sobre si en la legislación interna se preveía alguna medida (de carácter penal o administrativo) contra los migrantes objeto de tráfico que entraran en el país